



023/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 10 de enero de 2013

VISTO, el expediente N° 3283/12, correspondiente a la 10° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 657/12 de fecha 05 de marzo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 20 de diciembre de 2012, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Convenio Específico con el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado Convenio tiene por objeto modificar la Cláusula Cuarta del Convenio Específico suscripto el 4 de octubre de 2012;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Addenda al Convenio Específico suscripto el 20 de diciembre de 2012, entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de una (01) foja que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos



Universidad Nacional de Lanús

**ADDENDA
AL CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y EL BANCO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

(SUSCRITO EL 4 DE OCTUBRE DE 2012 y RATIFICADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS EL 22 DE OCTUBRE DE 2012)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte (CUIT 30-68287386-4); y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en San Martín 137, CABA (C1004AAC) (Casa Central), representado para este acto por Claudio Pasqualini, DNI. 24.313.812 en su carácter de Sub Gerente Departamental a cargo del área de Capacitación, en adelante denominado "Banco" por la otra parte (CUIT N° 33-99924210-9); y conjuntamente denominadas las "PARTES", facultades suficientes para celebrar este acto, disponen de común acuerdo, modificar la Cláusula Cuarta del CONVENIO ESPECIFICO suscripto el 4 de Octubre de 2012 y ratificado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús el 22 de Octubre de 2012, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

CUARTA: "El monto total del proyecto es de \$14.040, incluyendo costos indirectos y utilidades, a cargo en su totalidad del Banco. El pago referido, será efectuado con posterioridad a la finalización del curso el 14 de Diciembre de 2012 y a los 30 días de la presentación de la correspondiente factura y previa conformidad del "Banco", exclusivamente mediante acreditación en cuenta n° 15019/4 abierta en la Suc 5181 (Remedios de Escalada) del Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de la Universidad Nacional de Lanús (CBU N° 0140050201518101501948)".

Esta modificación se firma ad referendum de su ratificación por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 20 días del mes de diciembre de 2012.


Lic. CLAUDIO C. PASQUALINI
Subgerente
GESTION DE LAS PERSONAS


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



023/13

Universidad Nacional de Lanús

UNLa.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

**ADDENDA
AL CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y EL BANCO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

(SUSCRITO EL 4 DE OCTUBRE DE 2012 y RATIFICADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS EL 22 DE OCTUBRE DE 2012)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte (CUIT 30-68287386-4); y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en San Martín 137, CABA (C1004AAC) (Casa Central), representado para este acto por Claudio Pasqualini, DNI. 24.313.812 en su carácter de Sub Gerente Departamental a cargo del área de Capacitación, en adelante denominado "Banco" por la otra parte (CUIT N° 33-99924210-9); y conjuntamente denominadas las "PARTES", facultades suficientes para celebrar este acto, disponen de común acuerdo, modificar la Cláusula Cuarta del CONVENIO ESPECIFICO suscripto el 4 de Octubre de 2012 y ratificado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús el 22 de Octubre de 2012, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

CUARTA: "El monto total del proyecto es de \$14.040, incluyendo costos indirectos y utilidades, a cargo en su totalidad del Banco. El pago referido, será efectuado con posterioridad a la finalización del curso el 14 de Diciembre de 2012 y a los 30 días de la presentación de la correspondiente factura y previa conformidad del "Banco", exclusivamente mediante acreditación en cuenta n° 15019/4 abierta en la Suc 5181 (Remedios de Escalada) del Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de la Universidad Nacional de Lanús (CBU N° 0140050201518101501948)".

Esta modificación se firma ad referendum de su ratificación por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los...30... días del mes de...diciembre..... de 2012.


Lic. CLAUDIO C. PASQUALINI
Subgerente
GESTION DE LAS PERSONAS


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos